

de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 8557, que modifica los artículos 4 y 5 del Reglamento No. 5819, sobre adquisición de artículos y pago de servicios y trabajos particulares.

(G. O. No. 7475, del 1ro. de octubre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 8557

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los incisos 3º y 4º del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se modifican los artículos 4 y 5 del Reglamento sobre adquisición de artículos y pago de servicios y trabajos particulares que no se hagan por vía de la Oficina de Suministros del Gobierno, No. 5819, del 22 de Mayo de 1949, publicado en la Gaceta Oficial No. 6938, para que se lean del siguiente modo:

“Art. 4.— En el caso de que el gasto de que se trate exceda de RD\$500.00, el Departamento interesado someterá el expediente a una Comisión adscrita a la Secretaría de Estado de la Presidencia que con la denominación de “Comisión Coordinadora de Compras Directas”, será nombrada en virtud de este Reglamento.

La Comisión Coordinadora hará las recomendaciones que estime de lugar al Poder Ejecutivo, pudiendo, antes de esa actuación, solicitar de cualquier fuente los datos e informes que estime necesarios para su edificación.

Art. 5.— Si el Poder Ejecutivo aprobare la operación de grado a grado, la Comisión comunicará esta decisión al Departamento interesado para que realice dicha operación. Si la decisión del Poder Ejecutivo fuere la celebración de un concurso, se hará la misma comunicación para que el Departamento interesado realice dicho concurso, correspondiendo a la Comisión decidir sobre el concurso y la adjudicación e informar de su decisión al Poder Ejecutivo y al Departamento interesado. La Comisión po-

drá también realizar ella misma el concurso, comunicando el resultado al Poder Ejecutivo y al Departamento interesado”.

Art. 2.— Queda derogado el Decreto No. 6891, del 17 de Octubre de 1950, publicado en la Gaceta Oficial No. 7197.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109^o de la Independencia, 90^o de la Restauración y 23^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 8558, que nombra varios jueces para Consejo de Guerra Permanentes.

(G. O. No. 7475, del 1ro. de octubre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 8558

VISTO el Código de Justicia Militar;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 17 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Quedan nombrados los siguientes Oficiales del Ejército Nacional, para integrar los Consejos de Guerra Permanentes de Ciudad Trujillo, Departamento Norte, Departamento Sur, Departamento Este y Departamento Nordeste;

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE, CIUDAD TRUJILLO

a) Segundo Teniente HECTOR MANUEL BLANCO PEREZ, como Juez, en sustitución del Segundo Teniente MIGUEL ANGEL FIALLO SOÑE, E. N.;

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DEL DEPARTAMENTO NORTE:

b) Capitán Juan Ant. HERNANDEZ POLANCO, O.G., y M. M., como Juez en sustitución del Capitán LUIS ENRIQUE MONTES DE OCA D., E. N.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DEL DEPARTAMENTO SUR:

c) Segundo Teniente MILCIADES MONTES DE OCA Y